



Ayuntamiento de Trijueque

Expediente n.º: 586/2026

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Examinada la documentación obrante en el expediente y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1.f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la convocatoria y sus bases para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP DE LA LOCALIDAD, CURSO 2026-2027, con el texto que figura en el Anexo de la presente propuesta de Resolución.

SEGUNDO. Aprobar el gasto de 1.200 €, a la que asciende el importe de la subvención.

TERCERO. Registrar la información a incluir en la BDNS por los medios electrónicos que ésta proporcione, acompañada del texto de la convocatoria, de su extracto y de sus datos estructurados.

Tras registrar la información, la BDNS pondrá el extracto de la convocatoria a disposición del Boletín Oficial de la Provincia para su publicación. En la publicación del extracto deberá constar el código de identificación que haya asignado la BDNS a la convocatoria.

CUARTO. Designar como órgano instructor a Tomás Nombela García y como miembros del órgano colegiado encargado de emitir informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada a María Julia Viejo Diaz, Inmaculada Bris Calvo y M^a Ángeles González Blasco.

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZHTZW9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

CONVOCATORIA POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP DE LA LOCALIDAD, CURSO 2026-2027

1. BASES REGULADORAS

El artículo 25.1 e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local (LRBRL) establece que los municipios ejercerán competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social, y la letra n) establece que ejercerán competencias, compartidas con la administración autonómica, en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria.

Por parte del Ayuntamiento se ha destinado una partida presupuestaria con este objetivo, con la finalidad de colaborar con las familias del municipio en el esfuerzo económico en materia de adquisición de material didáctico que el comienzo del curso escolar 2026-2027 les ocasiona al alumnado del CEIP de la localidad.

Es objeto de las presentes bases regular el procedimiento de concesión de ayudas para financiar los gastos corrientes de material didáctico de aquel alumnado que reúnan las condiciones que se señalan a continuación.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

1. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231.480 y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 1.200 euros.

2. Requisitos de los/as solicitantes

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZHTZW9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

1. Para poder solicitar la ayuda para la adquisición de material didáctico será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a. Que el alumnado esté escolarizado en el CEIP en el municipio de Trijueque.
- b. Que los/as solicitantes no sean deudores/as de la Hacienda Municipal a la fecha de finalización del plazo para presentación de solicitudes.
- c. No hallarse incurso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Todos los requisitos exigidos deberán reunirse el día en que el/la solicitante realice su presentación de instancias, dentro del plazo establecido para ello.

4. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución

El órgano instructor para la propuesta de concesión de ayudas será la Concejala Delegada designada por la Alcaldía.

El órgano competente para resolver será el Alcalde.

5. Cuantía de las Ayudas

Los importes máximos de las ayudas a conceder, ascenderán a

* Alumnos de 1º de Infantil: 100 €

* Alumnos de 2º y 3º de Infantil: 50 €

6. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo I de esta convocatoria. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

El plazo de presentación de solicitudes es de quince días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las bases reguladoras de las ayudas, así como la correspondiente convocatoria, se publicarán en la sede electrónica del Ayuntamiento.

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZH7W9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

La solicitud firmada por el padre/madre, tutor/a, debidamente cumplimentada se podrá entregar acompañada de la siguiente documentación:

- Factura original de la adquisición del material. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor/a, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el material adquirido, número y precio unitario de los mismos.
- Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.
- Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.

El Ayuntamiento de Trijueque se reserva la facultad de comprobar el cumplimiento por los/as solicitantes de la situación de empadronamiento efectivo de la unidad familiar, y de la situación respecto a la Hacienda Municipal.

La no aportación de la documentación acreditativa dentro del plazo de presentación de instancias determinará la imposibilidad de valorar y computar tales méritos. No se puntuarán los méritos que no se acrediten documentalmente.

La falta de presentación de dicha documentación y/o la falsedad en los datos manifestados en el modelo de solicitud formalizado por el/la interesado/a supone su exclusión automática del proceso.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los/as interesados/as para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

7. Criterios de otorgamiento de la subvención.

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZH7W9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

Por prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

9. Concesión de las Ayudas

El procedimiento de concesión de las subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la LGS y artículo 7º de la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones.

El órgano colegiado que formulará la propuesta de adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, en base a los criterios de valoración detallados en la Base 8ª estará constituido por las personas que designe la Alcaldía.

Una vez valoradas todas las solicitudes, se elaborará una Propuesta de Adjudicación provisional de ayudas al órgano instructor, que deberá ser motivada, contendrá la relación de solicitantes, de las ayudas concedidas y denegadas, tipo y cuantía de las mismas, finalidad y cuantos extremos se consideren convenientes.

La Propuesta de Adjudicación Provisional se elevará por el órgano instructor a la Alcaldía para su aprobación y publicación en el tablón anuncios del Ayuntamiento y pagina web, procediéndose a la apertura, de conformidad con el artículo 24 de la LGS, un periodo de 10 días hábiles para que los/as interesados/as realicen y presenten las alegaciones que estimen oportunas en el Registro del Ayuntamiento de Trijueque, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre.

Concluida la fase de alegaciones, la adjudicación definitiva de ayudas, que contendrá la relación de solicitantes para los/as que se propone la concesión de subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla, se aprobará por la Alcaldía, resolución que pondrá fin a la vía administrativa, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 octubre.

Contra la misma podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Ayuntamiento de Trijueque en el plazo de 1 mes, o bien interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a contar en ambos casos desde el día siguiente al de la publicación de la resolución en el tablón de anuncios y pagina web.

9. Control y abono de las ayudas.

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZHTW9SIDWJDKCYPLXXJ5
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

Son obligaciones de los/as beneficiarios/as para el abono de la ayuda:

- Que el alumnado esté matriculado en el CEIP del municipio de Trijueque. Esta circunstancia se comprobará en colaboración con los centros docentes.
- Declarar la concesión de ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad. La omisión de esta comunicación supondrá automáticamente la anulación de la ayuda.
- Cooperar con el Ayuntamiento de Trijueque en cuantas actividades de inspección y verificación lleve a cabo, en orden a asegurar el destino finalista de la ayuda.

Podrán ser revocadas las ayudas, procediendo en su caso al reintegro de las mismas, cuando el/la beneficiario/a incurra en alguna de las conductas contempladas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, y en su caso, a obtención concurrente de subvenciones por cualquier entidad pública, podrá dar lugar a la revocación de la ayuda otorgada.

En defecto de reintegro voluntario dentro del plazo indicado, se exigirá su pago por vía de apremio.

10. Normativa Aplicable

En todo lo no previsto en las presentes bases reguladoras será de aplicación lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su normativa de desarrollo, en la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones, así como en las Bases de Ejecución del Presupuesto.

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZHTZW9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA ADQUISICION DE MATERIAL DIDACTICO DIRIGIDA AL ALUMNADO DEL CEIP DE LA LOCALIDAD, CURSO 2026-2027 ANEXO I

ALUMNO/A		DNI/NIE/CIF	
DOMICILIO		C.P.	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
E. MAIL		TELF/MOVIL	

REPRESENTANTE		DNI/NIE/CIF	
DOMICILIO		C.P.	
MUNICIPIO		PROVINCIA	
E. MAIL		TELF/MOVIL	

MEDIO AUTORIZADO PARA NOTIFICACIÓN: Postal ☐ Telemática ☐ **//NOTIFICACAR AL:** Solicitante ☐ Representante ☐

OBJETO DE LA SOLICITUD

Acompañando a la presente solicitud la documentación expresada en la convocatoria para la concesión de subvenciones en materia de materia de adquisición de libros y material didáctico para el curso escolar 2026-2027 y cumpliendo todos los requisitos solicitados en las bases reguladoras y convocatoria, y declaro

bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan, SOLICITO me sea concedido subvención para la misma con base en la documentación aportada.

DOCUMENTACIÓN APORTADA OBLIGATORIA:

☐ Factura original de la adquisición del material. La factura deberá estar expedida conforme a la legislación vigente, indicando nombre o razón social del vendedor/a, domicilio, NIF o CIF e importe total con indicación del IVA. En la citada factura deberá quedar desglosado el material adquirido, número y precio unitario de los mismos.

☐ Documento bancario, donde consten los datos de la cuenta y el/la titular de la misma.

☐ Declaración responsable, por parte del/a solicitante, de no hallarse incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones conforme al anexo II.

Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501
Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZHTW9SIDWJDKCYPXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

☐ **INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS:** He sido informado de que esta Entidad va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que la acompaña. **Tratamiento:** ENTRADAS Y SALIDAS de actuaciones administrativas. - **Finalidad:** Tramitar el servicio solicitado - **Legitimación:** Por interés legítimo y por cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento - **Destinatarios:** Se podrían, si procede, ceder datos a otras Administraciones Públicas por estar relacionadas con su solicitud. - **Derechos:** En el caso de que usted quiera ejercitar los derechos que le asisten, deberá dirigirse a nuestro Delegado de Protección de Datos al E.Mail: dpdrgpd@gmail.com - / o a la dirección del Ayuntamiento.

En Trijueque, a de de 20_.

El/la solicitante o su representante legal, Fdo.:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO II

Yo D./Doña ,

Con NIF/NIE:

y domicilio a efectos de notificaciones en:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

Que no me hallo incluso/a en ninguno de los supuestos recogidos en artículo

13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que NO he recibido ayudas de otras entidades públicas para la misma finalidad.

Que los datos facilitados son ciertos

En Trijueque, a de de 20_.

El/la solicitante o su representante legal, Fdo.:

ANEXO III

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZH7W9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9





Ayuntamiento de Trijueque

AUTORIZACIÓN DE CONSULTA DE DATOS

ANEXO III

Yo D./Doña ,

Con NIF/NIE:

y domicilio a efectos de notificaciones en:

Autorizo al Ayuntamiento de Trijueque a la consulta de los datos relativos a la acreditación de las condiciones previstas en el apartado 3 de las Bases reguladoras para la concesión de ayudas para el alumnado del CEIP de la localidad, para el curso 2026-2027

En Trijueque, a de de 20_.

El/la solicitante o su representante legal, Fdo.:

La presente Resolución se transcribe en el Libro Electrónico de Resoluciones de la Alcaldía con la numeración automatizada que figura al margen. En garantía de autenticidad e integridad de la Resolución.

LA SECRETARIA- INTERVENTORA

DECRETO ALCALDIA
Número: 2026-0501 Fecha: 09/09/2026

Cód. Validación: 5CSEZHTZW9SIDWJDKCYPLXXJS
Verificación: <https://trijueque.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

